



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 019/2019

ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
Y
LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: por una parte **GUSTAVO HIM C.**, varón, panameño, mayor de edad, servidor público, con cédula de identidad personal No. 8-259-663, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, en su condición de Administrador General, debidamente facultado por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, que en adelante se denominará **LA ATP** y por la otra, **JORGE BARAKAT PITY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-733-2339, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en su condición de Administrador y Representante Legal, debidamente facultado por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, que en adelante se denominará **LA AMP** y cuando ambas instituciones del Estado actúen en común se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

El Istmo de Panamá ocupa una posición céntrica y estratégica en el continente americano. Se comunica fácilmente con otros territorios a través de los océanos Atlántico y Pacífico y forma parte del Istmo Centroamericano que une a América del Norte con América del Sur. La ubicación geográfica de Panamá ha llevado a nuestro país a ser uno de los principales puntos estratégicos en el ámbito mundial.

La posición geográfica de la República de Panamá le ofrece ventaja desde la perspectiva comercial. Por ello estamos en la obligación de ampliar el marco visual y logístico, que permita mostrar la cara de un Panamá, como más que una ruta comercial, fortaleciendo y potenciando la movilidad marítima en el país y que de esta manera, **LAS PARTES** puedan conjugar acciones para fomentar la puesta en marcha del turismo náutico.

Que el Plan Maestro de Turismo 2007-2020, establece como una fortaleza para impulsar los productos antes mencionados la sinergia entre **LA ATP** y **LA AMP**.

Que **LA ATP** fue creada bajo el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, como persona jurídica autónoma de Derecho Público en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la Ley.

Que **LA ATP** tiene entre sus funciones: elaborar, adoptar, e implementar los planes maestros de turismo, supervisando, evaluando y procurando el avance y los resultados de su ejecución, además, deberá coordinar, con la empresa privada o las instituciones estatales pertinentes, la ejecución de las políticas y estrategias de turismo, de conformidad con los planes maestros de turismo.

Que la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá, declara a la misma como de interés nacional prioritario, instruye a las entidades de Gobierno Central, entidades descentralizadas y municipios a adoptar las medidas necesarias para incorporar los objetivos y estrategias fijadas para el desarrollo nacional del turismo, e incorpora el turismo de pesca deportiva y el turismo náutico en sus definiciones.

Que la Resolución de Gabinete No. 14 del 7 de febrero del 2017, que declara las Regiones y Destinos Turísticos o Áreas de Interés Turístico en la República de Panamá, establece los modelos de desarrollo turístico, por lo que resulta fundamental la coordinación con las entidades del Estado

para el desarrollo de proyectos de infraestructuras y servicios básicos, dentro del diseño de productos y de esta manera garantizar una experiencia segura y agradable a los visitantes.

Que uno de los principios rectores de la actividad turística es el desarrollo sostenible en lo económico, ambiental, social y cultural.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea **LA AMP** y se establece entre sus funciones; proponer, coordinar y ejecutar la Estrategia Marítima Nacional, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo, en coordinación con todas las instituciones y autoridades de la República, vinculadas al sector.

Que **LA AMP** es una Institución del Estado, con patrimonio propio y autonomía en su régimen interno; la cual está sujeta a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que **LAS PARTES** reconocen la existencia de áreas y actividades de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer las actividades de pesca deportiva y el turismo náutico; por lo que, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre las partes, por lo que acuerdan ejecutar acciones conjuntas para impulsar la integración que potencie el turismo náutico y el turismo de pesca deportiva, dentro de las competencias de cada una de **LAS PARTES**.

SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Fortalecer la coordinación administrativa y técnica, para trabajar en conjunto en el desarrollo del turismo náutico y de la pesca deportiva.
2. Designar mediante comunicación escrita, al menos dos representantes de cada parte, para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se establezcan.
3. Aplicar las medidas administrativas y legales que garanticen la seguridad de la navegación, del ambiente marino y de la vida humana en el mar.
4. Utilizar coordinadamente los recursos asignados para el desarrollo de los programas y/proyectos en cada área en particular.
5. Comprometerse a que los trámites que estén relacionados por razón de su competencia, se realicen con la celeridad, eficacia y eficiencia suficiente para el mejor desempeño de los objetivos de este convenio.
6. Difundir y promocionar los beneficios que emanen de este acuerdo a los aliados estratégicos nacionales que consideren.
7. Mantener la coordinación permanente para la ejecución de las actividades propias de este convenio.
8. Intercambiar información y experiencias que permita cumplir los objetivos establecidos para este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ATP:

LA ATP se compromete a:

1. Desarrollar el concepto de turismo náutico y de pequeños y grandes cruceros, de manera que la actividad sea debidamente reconocida y valorada.

2. Desarrollar el concepto de turismo de pesca deportiva, de manera que la actividad sea debidamente reconocida y valorada.
3. Asesorar y orientar a **LA AMP** en la selección de actividades y eventos tales como ferias, foros, encuentros, congresos, tanto a nivel nacional como internacional que contribuyan a potenciar las oportunidades de diversificación que ofrecen los segmentos de turismo náutico, de pequeño y grandes cruceros y turismo de pesca deportiva.
4. Cooperar en la promoción y divulgación de los diversos proyectos, estudios, investigaciones y acciones desarrollados en el marco de este convenio.
5. Coadyuvar en la consecución de recursos reembolsables y no reembolsables, tanto a nivel nacional como internacional, para la realización de las diferentes actividades en materia de desarrollo del turismo náutico, de pequeños y grandes cruceros y turismo de pesca deportiva.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA AMP

LA AMP se compromete a:

1. Apoyar con personal técnico de la entidad, en las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio.
2. Identificar las áreas prioritarias para el diseño, adaptación y promoción de programas y herramientas específicas de apoyo al turismo náutico y al de la pesca deportiva.
3. Promover a través de diferentes campañas, el conocimiento sobre las prácticas de turismo responsable entre los diferentes que ofrecen actividades relacionadas con el turismo náutico y la pesca deportiva.
4. Impulsar, conjuntamente con **LA ATP**, programas de capacitación y asistencia técnica para profesionalizar la actividad de los grupos involucrados con la actividad de turismo náutico y la pesca deportiva.
5. Promover la gestión de recursos y apoyo técnico a nivel nacional e internacional, colaborando con **LA ATP** en el desarrollo de estrategias encaminadas al fortalecimiento del turismo náutico y la pesca deportiva en Panamá.
6. Promover temas de interés mutuo entre **LAS PARTES** y colaborar en las actividades que puedan desarrollarse dentro del marco de este convenio.

QUINTA: PLANES OPERATIVOS ANUALES

Los Planes Operativos Anuales (POA's), generados de forma conjunta por **LAS PARTES**, formarán parte integral de este Convenio.

SEXTA: LAS PARTES no adquieren compromiso financiero alguno con la firma de este acuerdo. Los planes y programas que puedan desarrollarse en virtud de este convenio, se llevarán a cabo mediante Acuerdos Específicos, sujetos al refrendo de la Contraloría General de la República, los cuales deberán contar con las partidas presupuestarias correspondientes, cuando involucren algún compromiso financiero.

SÉPTIMA: DURACIÓN

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de refrendo por parte de la Contraloría General de la República. **LAS PARTES** podrán de común acuerdo realizar modificaciones y prórrogas mediante adendas que deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser declarado resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** en cualquiera de las obligaciones emanadas del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** contratantes.
3. Por razones de orden público y económico invocadas por alguna de **LAS PARTES**.

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, mediante aviso escrito, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en las siguientes direcciones:

| AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA (AMP) | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP) |
|--|--|
| Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares. Teléfono: (507) 501-5139 / 5141 Fax: (507) 501-5140 Apartado Postal: 0843-0533 Balboa, Ancón República de Panamá e-mail: dpuertos@amp.gob.pa | Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico. Ave. Balboa y Aquilino De La Guardia P.H BICSA Financial Center, Piso 28 y 29. Código Postal 0816 Panamá, República de Panamá. Apto. Postal 0816-00672 Central Telefónica: (507) 526-7000 e-mail: planificación@atp.gob.pa |

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO.

Este Convenio se entenderá perfeccionado, una vez sea refrendado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

En fe de lo acordado, se suscribe el presente convenio, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ENERO del año dos mil diecinueve (2019).

POR LA ATP

GUSTAVO HIM C.
Administrador General
GHC/mb/drm



POR LA AMP

JORGE BARAKAT PITY
Administrador

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26/01/19

